



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

40ª REUNION – Continuación de la 2ª SESION
EXTRAORDINARIA
MARZO 1º DE 2003

PERIODO 120º

Presidencia del señor diputado

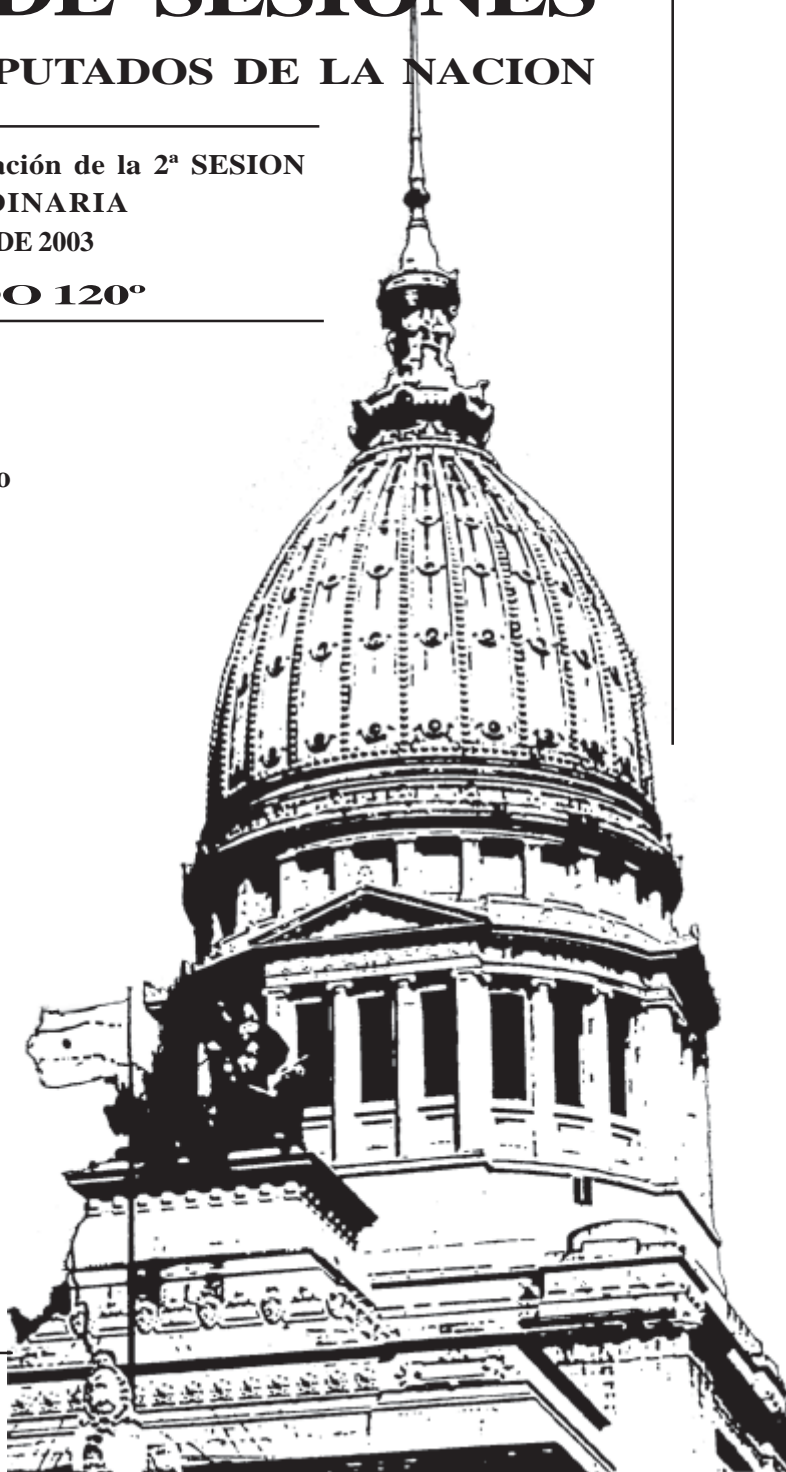
Eduardo O. Camaño

Secretarios:

Don **Eduardo D. Rollano**,
doctor **Carlos G. Freytes**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doctor **Juan Estrada**
doctor **Alberto De Fazio**
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ÁBALOS, Roberto José
 ACEVEDO, Sergio
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 ALESSANDRO, Darío Pedro
 ALLENDE, Alfredo Estanislao
 ÁLVAREZ, Roque Tobías
 AMSTUTZ, Guillermo
 ARGUL, Marta del Carmen
 ARNALDI, Mónica Susana
 BAIGORRIA, Miguel Ángel
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALTUZZI, Ángel Enzo
 BASILE, Daniel Armando
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BECERRA, Omar Enrique
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIGLIERI, María Emilia
 BLANCO, Jesús Abel
 BORTOLOZZI, Adriana Raquel
 BRAVO, Alfredo Pedro
 BREARD, Noel Eugenio
 BRIOZZO, Alberto Nicolás
 BROWN, Carlos Ramón
 CABALLERO MARTÍN, Carlos Aurelio
 CALVO, Pedro Jorge Camilo
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANEVAROLO, Dante Omar
 CANTINI, Guillermo Marcelo
 CAPELLO, Mario Osvaldo
 CASTELLANI, Carlos Alberto
 CAVALLERO, Héctor José
 CETTOUR, Hugo Ramón
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CONCA, Julio César
 CONTE GRAND, Gerardo Amadeo
 CORFIELD, Guillermo Eduardo
 CORREA, Juan Carlos
 CORTINAS, Ismael Ramón
 COTO, Alberto Agustín
 COUREL, Carlos Alberto
 CUSINATO, José César Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DAMIANI, Hernán Norberto Luis
 DAUD, Jorge Carlos
 DE NUCCIO, Fabián
 DI BENEDETTO, Gustavo Daniel
 DI COLA, Eduardo Román
 DI LEO, Marta Isabel
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DRAGAN, Marcelo Luis
 ELIZONDO, Dante
 ESAÍN, Daniel Martín
 FALBO, María del Carmen
 FAYAD, Víctor Manuel Federico
 FERNÁNDEZ VALONI, José Luis
 FERNÁNDEZ, Horacio Aníbal
 FERRARI de GRAND, Teresa Hortensia
 FERRERO, Fernanda
 FERRÍN, María Teresa
 FILOMENO, Alejandro Oscar
 FONTDEVILA, Pablo Antonio
 FORESI, Irma Amelia
 FRIGERI, Rodolfo Aníbal
 GARCÍA MÉRIDA, Miguel Ángel
 GARCÍA, Eduardo Daniel José
 GARRÉ, Nilda Calia
 GASTAÑAGA, Graciela Inés

GELJO, Ángel Oscar
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUSTINIANI, Rubén Héctor
 GÓMEZ, Ricardo Carmelo
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Oscar Roberto
 GONZÁLEZ, Rafael Alfredo
 GOY, Beatriz Norma
 GROSSO, Edgardo Roger Miguel
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 GUTIÉRREZ, Julio César
 HERZOVICH, María Elena
 INSFRAN, Miguel Ángel
 ISLA de SARACENI, Celia Anita
 JAROSLAVSKY, Gracia María
 JARQUE, Margarita Ofelia
 JOBE, Miguel Antonio
 JOHNSON, Guillermo Ernesto
 KUNEY, Mónica
 LERNOUD, María Teresa
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LLANO, Gabriel Joaquín
 LOFRANO, Elsa Gladi
 LORENZO, Antonio Arnaldo
 LOUTAIF, Julio César
 LYNCH, Juan Carlos
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael Juan
 MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo
 MARTÍNEZ, Carlos Alberto
 MARTÍNEZ, Silvia Virginia
 MASTROGIÁCOMO, Miguel Ángel
 MELILLO, Fernando César
 MILLET, Juan Carlos
 MINGUEZ, Juan Jesús
 MOISÉS, Julio Carlos
 MONTEAGUDO, María Lucrecia
 MOREAU, Leopoldo Raúl Guido
 MUSA, Laura Cristina
 NATALE, Alberto Adolfo
 NERI, Aldo Carlos
 NIETO BRIZUELA, Benjamín Ricardo
 OBEID, Jorge Alberto
 OCAÑA, María Graciela
 OLIVERO, Juan Carlos
 OSORIO, Marta Lucía
 OSTROPOLSKY, Aldo Héctor
 PALOU, Marta
 PARENTELLA, Irma Fidela
 PATTERSON, Ricardo Ancell
 PELÁEZ, Víctor
 PEPE, Lorenzo Antonio
 PÉREZ MARTÍNEZ, Claudio Héctor
 PILATI, Norma Raquel
 POLINO, Héctor Teodoro
 PRUYAS, Rubén Tomás
 PUIG de STUBRIN, Lilia Jorgelina G.
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RAPETTI, Ricardo Francisco
 RATTIN, Antonio Ubaldo
 RIVAS, Jorge
 RODIL, Rodolfo
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 ROMERO, Héctor Ramón
 ROSELLI, José Alberto
 ROY, Irma
 RUBINI, Mirta Elsa
 SÁNCHEZ, Liliana Ester
 SANTILLI, Diego César
 SAREDI, Roberto Miguel
 SAVRON, Haydée Teresa
 SEBRIANO, Luis Alberto
 SEJAS, Lisandro Mauricio Juan de Dios

SELLARÉS, Francisco Nicolás
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SODÁ, María Nilda
 SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
 SOLMOIRAGO, Raúl Jorge
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 STORERO, Hugo Guillermo
 STUBRIN, Marcelo Juan Alberto
 TAZZIOLI, Atilio Pascual
 TREJO, Luis Alberto
 TULLIO, Rosa Ester
 URTUBEY, Juan Manuel
 VÁZQUEZ, Ricardo Héctor
 VILLAVEUDE, Jorge Antonio
 VITALE, Domingo
 VITAR, José Alberto
 VIVO, Horacio
 ZAMORA, Luis Fernando
 ZOTTOS, Andrés Costas

AUSENTES, CON LICENCIA:

ALESANDRI, Carlos Tomás
 DÍAZ COLODRERO, Agustín
 TOLEDO, Hugo David

AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA:

ACCAVALLLO, Julio César
 BALIÁN, Alejandro
 BASUALDO, Roberto Gustavo
 BAYLAC, Juan Pablo
 BONACINA, Mario Héctor
 BUCCO, Jorge Luis
 BUSSI, Ricardo Argentino
 CERESO, Octavio Néstor
 CISTERNA, Víctor Hugo
 CORDOBA, Stella Maris
 CORREA, Elsa Haydée
 FALÚ, José Ricardo
 FIGUEROA, José Oscar
 FOGLIA, Teresa Beatriz
 LAFALLA, Arturo Pedro
 LEONELLI, María Silvina
 L'HUILLIER, José Guillermo
 MALDONADO, Aída Francisca
 MARTÍNEZ LLANO, José Rodolfo
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
 MILESI, Marta Silvia
 MOLINARI ROMERO, Luis Arturo R.
 MONTOYA, Fernando Ramón
 MORALES, Néida Beatriz
 MUKDISE, Miguel Roberto Daives
 NARDUCCI, Alicia Isabel
 PALOMO, Néida Manuela
 PASCUAL, Jorge Raúl
 PERNASETTI, Horacio Francisco
 PICAZO, Sarah Ana
 PINTO BRUCHMANN, Juan D.
 POSSE, Melchor Ángel
 QUINTELA, Ricardo Clemente
 RIVAS, Olijela del Valle
 ROGGERO, Humberto Jesús
 SAADI, Ramón Eduardo
 SALIM, Fernando Omar
 SCHIARETTI, Juan
 TORRONTEGUI, María Angélica
 UBALDINI, Saúl Edolver

AUSENTES, CON AVISO:

ALARCIA, Martha Carmen
 BORDENAVE, Marcela Antonia
 BRITOS, Oraldo Norvel

CAFIERO, Mario Alejandro Hilario	HERRERA, Griselda Noemí	PÉREZ SUÁREZ, Inés
CAPPELLERI, Pascual	HONCHERUK, Atlanto	PICCININI, Alberto José
CARBONETTO, Daniel	HUMADA, Julio César	QUIROZ, Elsa Siria
CARRIÓ, Elisa María Avelina	IPARRAGUIRRE, Carlos Raúl	RIAL, Osvaldo Hugo
CASANOVAS, Jorge Osvaldo	JALLI, Luis Julián	RICO, María del Carmen Cecilia
CASTRO, Alicia Amalia	LAMISOVSKY, Arnoldo	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Oliva
CAVIGLIA, Franco Agustín	LARREGUY, Carlos Alberto	ROMÁ, Rafael Edgardo
CERDÁN, Argentina	LÓPEZ, Juan Carlos	ROMERO, Gabriel Luis
CHAYA, María Lelia	LOZANO, Encarnación	SAADE, Blanca Azucena
ESCOBAR, Jorge Alberto	LUGO de GONZÁLEZ CABAÑAS, Cecilia	TANONI, Enrique
GONZÁLEZ, Oscar Félix	MENEM, Adrián	VENICA, Pedro Antonio
GUTIÉRREZ, Alicia Verónica	MIRABILE, José Arnaldo	VILLALBA, Alfredo Horacio
GUTIÉRREZ, Gustavo Eduardo	NIEVA, Alejandro Mario	WALSH, Patricia
HERNÁNDEZ, Simón Fermín G.	OSUNA, Blanca Inés	ZUCCARDI, Cristina
HERRERA, Alberto	OVIDEO, Alejandra Beatriz	ZÚÑIGA, Ovidio Octavio

— La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (45ª reunión, período 2001) de fecha 5 de diciembre de 2001.

SUMARIO

1. **Continuación** de la consideración en particular del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley 23.966, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural (121-P.E.-2002). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 7269.)
2. **Consideración** de la observación parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley registrado bajo el número 25.725, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003 (168-P.E.-2002). Se insiste parcialmente en la sanción original. (Pág. 7271.)
3. **Consideración** de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre aplicación de multas a los libradores de cheques rechazados (2.411-D.-2002). Se sanciona definitivamente (ley 25.730). (Pág. 7277.)
4. **Manifestaciones** del señor diputado Snopek acerca de un proyecto de ley por el que se incorporan los reintegros a las exportaciones a la materia gravada por el impuesto a las ganancias. (Pág. 7279.)
5. **Consideración** del proyecto de declaración consensuado por el que se rechaza el conflicto bélico en Irak. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 7279.)
6. **Apéndice:**
 - A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 7286.)
 - B. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
 1. **Conte Grand.** (Pág. 7290.)

C. Asistencia de los señores diputados a las reuniones de comisiones (febrero de 2003). (Pág. 7291.)

En Buenos Aires, al primer día del mes de marzo de 2003, a la hora 12 y 17:

1

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL

(Continuación)

Sr. Presidente (Camaño). — Continúa la sesión.

Prosigue la consideración en particular del proyecto de ley aprobado en general por el que se modifica la ley 23.966, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.

La Presidencia recuerda a los señores diputados que cuando en la última reunión se pasó a cuarto intermedio se estaba considerando el inciso *b*) del artículo 1° del proyecto aprobado en general. En esa misma reunión, la Honorable Cámara acordó tratar inciso por inciso, por lo que en realidad correspondería votar el inciso *a*), que ya ha sido suficientemente debatido. Dado que no hay número, la Presidencia sugiere que, mientras se conforma el quórum, se continúe con el análisis de las disposiciones siguientes.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. — Señor presidente: como ustedes recordarán, en la reunión pasada, que se frustró por falta de quórum, habíamos analizado extensamente el inciso *a*) del artículo 1° de la norma que fue aprobada en general. Asimismo,

habíamos dado lectura a nuestra propuesta para el inciso *b*), que ha sido girada a los legisladores y a los bloques por vía del correo electrónico, e incluso se hicieron llegar las copias pertinentes.

Por eso, sugiero a la Presidencia esperar hasta que haya quórum y luego votar inciso por inciso conforme a lo acordado en la reunión anterior.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: en la reunión pasada no solamente se fundamentó el inciso *a*) del artículo 1º sino también el inciso *b*). No sé si hoy se ha hecho llegar a los señores diputados el texto que estaría consensuado. Creo que mientras esperamos para conseguir el quórum podríamos seguir discutiendo los otros incisos. De lo contrario, tendríamos que esperar a lograr el quórum a fin de poder votar los dos incisos que ya han sido suficientemente fundamentados.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia desea saber si hay algún tema puntual respecto del inciso *c*).

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: con respecto al inciso *c*), que se refiere a la sustitución del artículo 5º de la ley 23.966, la comisión propone ajustarse al texto originario enviado por el Poder Ejecutivo, que es el siguiente: “Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a aumentar hasta en un veinticinco por ciento (25%) y a disminuir hasta en un diez por ciento (10%) las alícuotas indicadas en el artículo 4º cuando así lo aconseje el desarrollo de la política económica. Esta facultad podrá ser ejercida con carácter general o regional para todos o algunos de los productos gravados”.

Sr. Presidente (Camaño). – Si los señores diputados están de acuerdo, podemos ir avanzando con cada uno de los incisos, de forma tal que una vez alcanzado el quórum, los podamos votar de corrido.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – En relación con el inciso *d*), debo decir que no tiene ninguna modificación. Simplemente se deroga el artículo 6º de la ley por innecesario.

Con respecto al inciso *e*), éste sustituye el segundo párrafo del artículo 7º por el que en dicho inciso se consigna.

En cuanto al inciso *f*), se reemplaza el artículo 10 por el texto que allí se consigna. Cabe aclarar que el comienzo del primer párrafo es exactamente el mismo que el enviado por el Poder Ejecutivo, y luego quedaría redactado de la siguiente manera: “El impuesto se determinará aplicando la alícuota del dieciséis por ciento (16%) sobre el precio de venta al consumidor”. Aclaro que estamos hablando del gas natural comprimido.

El texto continúa de la siguiente manera: “Al solo efecto de este impuesto, se entenderá por precio de venta al consumidor, el neto del precio facturado a las estaciones de servicio por los sujetos pasivos del impuesto determinado de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo incorporado a continuación del artículo 4º, al que se adicionará un importe o porcentaje representativo del margen de la boca de expendio al público que fijarán periódicamente de manera general y en forma regular, mediante resolución conjunta, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Energía de la Nación, en función de las variaciones del precio final de mercado”.

El inciso *g*) no tiene ninguna modificación respecto del dictamen que oportunamente se hiciera llegar.

En lo que se refiere al inciso *h*), únicamente se ha testado la referencia al gas licuado de petróleo, en concordancia con los artículos que se incorporan a continuación del artículo 15 y con la sustitución del tercer párrafo de dicho artículo.

En el inciso *i*) se propone lo siguiente: “Incorpórase a continuación del segundo artículo incorporado sin número a continuación del artículo 15 el siguiente: ‘Artículo...– Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, previa consulta a la comisión bicameral creada por la ley 25.561, para suspender o dejar sin efecto total o parcialmente los regímenes de pago a cuenta establecidos en los tres (3) artículos anteriores’”. El fundamento de esta propuesta lo hemos explicitado suficientemente en la reunión pasada, de manera tal que la comisión no cree oportuno avanzar en mayores detalles.

Con estos comentarios daríamos por terminado el análisis de la norma. Ahora que conocemos todos los fundamentos y ya hemos avanzado en los acuerdos, creo que podríamos votar todo en un solo acto.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Loutaif. – Señor presidente: quiero preguntar al señor diputado Snopek si queda eliminada la facultad de aumentar la alícuota.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: en realidad, la facultad de aumentar la alícuota hasta en un 25 por ciento y disminuirla hasta en un 10 por ciento introduce la posibilidad de una mayor elasticidad en la adecuación de la recaudación tributaria en función de la variación del precio internacional del crudo de referencia. La mayoría de los diputados de la comisión a quienes hemos consultado sobre este tema nos han sugerido dejar la redacción original del proyecto del Poder Ejecutivo y eliminar un testado inicial que se había hecho de la facultad de incrementar la alícuota.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar el artículo 1°, inciso *a*).

– Resulta afirmativa.

– Sin observaciones, se votan y aprueban los incisos *b*), *c*), *d*), *e*), *f*), *g*), *h*) e *i*) del artículo 1°.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 2°.

Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

– El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

2

INSISTENCIA PARCIAL EN LA SANCION DEL PROYECTO DE LEY REGISTRADO BAJO EL NUMERO 25.725

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el mensaje 56 del Poder Ejecutivo, del 9 de enero de 2003, por el que se observa parcialmente el proyecto de ley registrado bajo el número 25.725, sobre presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003 (expediente 168-P.E.-2002). La Honorable Cámara insistirá en su sanción original respecto del artículo 68 del citado proyecto observado por el Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción del Apéndice. (Pág. 7287.)

Buenos Aires, 9 de enero de 2003.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad comunicando el dictado del decreto 55 del 9 de enero de 2003.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 56

EDUARDO A. DUHALDE.

Alfredo N. Atanasof. – Roberto Lavagna.

Buenos Aires, 9 de enero de 2003.

VISTO el expediente S01-0000299/2003 del registro del Ministerio de Economía y el proyecto de ley 25.725, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio de 2003, sancionado por el Honorable Congreso de la Nación el 27 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto general de la administración nacional adquiere importancia fundamental tanto desde el punto de vista del control republicano de la gestión que el gobierno prevé desarrollar, como así también de su empleo como instrumento de política económica.

Que en el contexto de la situación económica actual el proyecto de presupuesto fue elaborado en el marco de las disposiciones de la ley 25.561 que declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, procurando un uso más eficiente de los recursos en un marco de restricción del gasto público compatible con el control de las metas de resultado primario y financiero del ejercicio.

Que, dentro de ese marco, se torna imprescindible garantizar el logro de los objetivos del gobierno nacional encaminados al crecimiento económico, privilegiando asimismo la atención del gasto social, en particular la emergencia social que comprende planes alimentarios de emergencia, de empleo y de atención sanitaria.

Que, con tal propósito, las partidas de gastos incluidas en el proyecto de ley han sido estimadas con un criterio restrictivo que sólo permitirá el cumplimiento de aquellas funciones impostergables a cargo de las distintas jurisdicciones y entidades de la administración nacional.

Que, por ello, resulta conveniente observar determinadas normas del proyecto de ley sancionado que no cumplen con los requisitos antes expresados.

Que el artículo 14 del proyecto de ley se refiere a la facultad otorgada al jefe de Gabinete de Ministros para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios en la medida que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos fi-

nancieros internacionales de los que la Nación forma parte, y convenios bilaterales o de gobierno a gobierno, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios para no alterar el resultado estimado en el artículo 4º del proyecto de ley.

Que la inclusión dentro de las facultades otorgadas para el financiamiento proveniente de convenios bilaterales o de gobierno a gobierno no resulta compatible con las disposiciones del artículo 60 de la ley 24.156, que determina que las entidades de la administración nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica, con excepción de aquellas operaciones de crédito público que formalice el Poder Ejecutivo nacional con los organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte.

Que el proyecto de ley no ha autorizado operaciones de crédito público originadas en convenios bilaterales o de gobierno a gobierno, razón por la cual de hacerse uso de esta facultad se estarían vulnerando las disposiciones de la ley 24.156.

Que en base a los argumentos expresados en los párrafos anteriores se estima conveniente observar la frase “y Convenios Bilaterales o de Gobierno a Gobierno” del artículo 14 del proyecto de ley.

Que el artículo 30 del proyecto de ley establece que el producido de las tasas que integren recursos de los fondos fiduciarios no podrán tener afectación a favor del Tesoro nacional, salvo autorización previa, expresa y específica del Congreso Nacional. Asimismo este artículo determina que los recursos de los fondos fiduciarios que se hubieren destinado durante el año 2002 a favor del Tesoro nacional procurarán ser reintegrados en el período 2003.

Que la redacción del mencionado artículo 30 expresa un criterio contrario al previsto en el proyecto remitido oportunamente por el Poder Ejecutivo nacional a consideración del Honorable Congreso de la Nación.

Que el artículo 57 del proyecto de ley dispone una reducción de un mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) en los gastos primarios del sector público nacional.

Que la magnitud de la rebaja dispuesta obliga a considerar también la afectación parcial de los gastos previstos para los fondos fiduciarios. Por otra parte, el cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del artículo 30 del proyecto de ley significará la alteración del resultado financiero estimado en el artículo 4º del mismo.

Que, sobre la base de las argumentaciones expuestas, se estima conveniente observar en su totalidad el artículo 30 del proyecto de ley.

Que el artículo 43 del proyecto de ley sustituye el artículo 9º de la ley 24.241 eliminando el límite máximo de veinte (20) veces el valor del Módulo Previsional (MOPRE) a los fines de la determinación de

la base imponible previsional para el cálculo de aportes y contribuciones.

Que los sistemas previsionales deben establecer criterios consistentes entre los ingresos que originan los aportes al sistema y la regulación de las correspondientes prestaciones previsionales que resultan del mismo.

Que por imperio de la modificación que dispone el artículo 43 del proyecto de ley se altera el equilibrio antes expresado ocasionando la inestabilidad jurídica del sistema previsional e incrementándose la litigiosidad potencial del citado sistema, razón por la cual se considera necesaria la observación de este artículo.

Que el artículo 44 del proyecto de ley establece que la mayor recaudación que se verifique por la aplicación del artículo 43 deberá ser destinada exclusivamente por la Administración Nacional de la Seguridad Social al pago del retroactivo generado por el descuento a que se refiere el artículo 1º del decreto 926 de fecha 20 de junio de 2001.

Que, como consecuencia de la observación prevista para el artículo 43, lo dispuesto en el artículo 44 se torna abstracto, razón por la cual debe observarse este artículo.

Que el artículo 59 faculta al Poder Ejecutivo nacional a establecer medidas tributarias especiales en los departamentos provinciales cuya crisis laboral, en general, derive de la privatización o cierre de empresas públicas debiendo determinar las características y condiciones para ser considerados como tales, priorizando la ocupación de ex agentes de empresas públicas desocupados.

Que la facultad conferida por ese artículo incluye medidas de carácter general tales como diferimientos, reintegros, deducciones, regímenes especiales de amortización y/o bonificaciones de impuestos y mecanismos de financiamiento tales como fondos fiduciarios, cuya magnitud resulta difícil de prever, repercutiendo en forma negativa en el cumplimiento de las metas de recaudación previstas, razón por la cual se considera necesaria la observación total del artículo 59 del proyecto de ley.

Que el artículo 61 del proyecto de ley faculta al jefe de Gabinete de Ministros a reestructurar las partidas necesarias para dar cumplimiento a lo acordado en la planilla 2 del Anexo I, Convenio de Financiamiento entre la Nación y la provincia de Mendoza celebrado el 25 de julio de 2002.

Que dentro del Programa de Financiamiento Ordenado de Finanzas Provinciales la provincia de Mendoza cuenta con un monto de trescientos cinco millones de pesos (\$ 305.000.000).

Que teniendo en cuenta la magnitud del monto antes señalado y la imposibilidad de su atención dentro de los créditos aprobados por el artículo 11 del proyecto de ley, y que por otra parte en relación al desarrollo de las negociaciones que se llevan a cabo con el resto de las provincias dentro del programa citado en el considerando anterior se estaría alterando unilateralmente el curso de las feridas negociaciones.

Que teniendo en cuenta las consideraciones expresadas en los párrafos anteriores se estima necesario la observación total del artículo 61 del proyecto de ley.

Que el artículo 63 del proyecto de ley establece una afectación de los créditos asignados a la jurisdicción 40 - Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Subjurisdicción Servicio Penitenciario Federal, a efectos de atender el pago de las obligaciones vencidas y a vencer originadas en el alojamiento de internos por causas federales en establecimientos carcelarios pertenecientes a las provincias.

Que, en primer lugar, el artículo 63 del proyecto de ley no determina monto para cumplir con tal finalidad y, por otra parte, se considera que la asignación de créditos destinados al Servicio Penitenciario Federal ha sido realizada dentro del marco que le permita atender las necesidades mínimas e impostergables propias del mismo. En base a lo expresado en los párrafos anteriores no resultaría posible la reasignación que dispone el artículo 63 del proyecto de ley, razón por la cual se considera que debe ser observado en su totalidad.

Que el artículo 65 del proyecto de ley, dispone una reasignación de créditos dentro del total aprobado por el artículo 1° del proyecto de ley para atender el importe necesario y suficiente para el pago del Fondo Nacional de Incentivo Docente correspondiente al primer semestre del año 2002.

Que por otra parte, por el artículo 64 del proyecto de ley se está dando cumplimiento al pago de la cuota del segundo semestre del año 2001 lo cual significa una reasignación de créditos del orden de trescientos treinta millones de pesos (\$ 330.000.000) lo cual representa un significativo esfuerzo dentro del total de los créditos aprobados.

Que en base a los argumentos antes expuestos resulta necesario observar en su totalidad el artículo 65 del proyecto de ley.

Que el artículo 66 del proyecto de ley dispone, en su primer párrafo, una asignación dentro de los créditos aprobados por la presente ley correspondientes a la jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa de un importe necesario y suficiente para la realización, a cargo de la Fuerza Aérea Argentina, de los estudios de factibilidad para la construcción del Hospital Escuela de Emergencias Médicas en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de Ezeiza "Ministro Pistarini".

Que asimismo el citado artículo dispone compensaciones dentro de los créditos aprobados con destino a la Secretaría de Turismo y Deporte, al Ministerio de Salud y al Programa Fondo Participativo de Inversión Social (FOPAR) por un total de catorce millones doscientos mil pesos (\$ 14.200.000), provenientes de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Que por otra parte el mencionado artículo 66 establece un refuerzo de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) destinados a la Jurisdicción 85 - Mi-

nisterio de Desarrollo Social originado en la constitución de aplicaciones financieras a que alude el artículo 53 del proyecto de ley.

Que la afectación dispuesta en el primer párrafo del artículo no determina monto para realizar los estudios de factibilidad para la construcción del Hospital Escuela de Emergencias Médicas y la compensación con créditos asignados a la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro en la magnitud determinada en los otros casos obligará a dejar de atender conceptos prefijados y que en la mayoría de los casos son transferencias a provincias. Por último la atención del refuerzo al presupuesto de la Jurisdicción 85 - Ministerio de Desarrollo Social, utilizando el mecanismo previsto en el artículo 53 del proyecto de ley, constitución de aplicaciones financieras, provocará una modificación del resultado financiero estimado en el artículo 4° del mismo. Además, altera totalmente el espíritu del citado artículo 53 que es un financiamiento de caja del Tesoro nacional de cortísimo plazo.

Que, sobre la base a las consideraciones, expresadas precedentemente, resulta aconsejable observar el artículo 66 del proyecto de ley.

Que el artículo 68 del proyecto de ley dispone que el jefe de Gabinete de Ministros deberá efectuar una reducción del quince por ciento (15 %) de los créditos asignados a servicios no personales y destinarlos a reforzar los presupuestos de: Dirección Nacional de Vialidad; Subsecretaría de Recursos Hídricos; Dirección Nacional de Arquitectura y ENOHS.

Que el inciso 3 - Servicios no Personales incluye esencialmente partidas para atender el pago de servicios básicos y de los servicios tercerizados, especialmente los correspondientes a mantenimiento y limpieza, como así también el pago de viáticos y pasajes.

Que en base a lo expuesto se considera impracticable producir una rebaja en el porcentaje establecido sin resentir la atención de los conceptos antes mencionados.

Que al mismo tiempo el artículo 68 del proyecto de ley no determina las obras a realizar ni se tiene conocimiento que las mismas hayan contado con la aprobación que prevé la Ley Nacional de Inversión Pública.

Que por todo lo expuesto resulta necesaria la observación total de este artículo.

Que el artículo 69 del proyecto de ley dispone que el jefe de Gabinete de Ministros en uso de las facultades del artículo 16 y en oportunidad de proceder de conformidad con el artículo 13 del proyecto de ley, asignará los fondos suficientes para dar cumplimiento a convenios entre la Nación y las provincias de Catamarca, La Pampa y Santiago del Estero.

Que también lo autoriza a efectuar reasignaciones de créditos por un monto de nueve millones de pesos (\$ 9.000.000) destinados a reforzar los crédi-

tos de la Secretaría de Turismo y Deporte y del Programa de Restitución Ambiental de la Minería de Uranio (PRAMU) de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Que con relación a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo y atento la urgencia en concretar la distribución de los créditos del proyecto de ley no sería conveniente determinar en esa oportunidad la realización de las reasignaciones previstas, razón por la cual se estima que debe observarse en el citado párrafo la frase “y en oportunidad de proceder, de conformidad con el artículo 13 de la presente ley”.

Que en virtud de la reducción de gastos dispuesta por el artículo 57 del proyecto de ley se considera con escasas posibilidades la efectivización de las reasignaciones de crédito a que alude el segundo párrafo del artículo 69 del mismo, razón por la cual se estima necesaria su observación.

Que el artículo 70 del proyecto de ley dispone también reasignaciones dentro de los créditos aprobados destinados a la implementación del Programa Nacional de Desarrollo de Actividades Agrícolas no Tradicionales, del Programa Nacional de Suelos y un refuerzo en los créditos asignados al Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Que en virtud de las consideraciones expresadas anteriormente, con relación a la rebaja de créditos dispuesta por el artículo 57 del proyecto de ley, se considera conveniente la observación total del artículo 70 del mismo.

Que el artículo 72 del proyecto de ley dispone la cancelación de las obligaciones a que se refiere el artículo 21 de la ley 25.471 Programa de Propiedad Participada de los ex agentes de YPF, en títulos cuyas características y naturaleza serán determinadas por el Poder Ejecutivo nacional, hasta el monto que surja de la determinación de la comisión creada por la resolución 736/2002 del Ministerio de Economía.

Que el citado artículo 72 faculta en su parte in fine al jefe de Gabinete de Ministros, en la oportunidad de proceder a la distribución de los créditos del proyecto de ley a incluir la suma necesaria para tal fin en la Jurisdicción 90 deuda pública.

Que el artículo 5º de la mencionada resolución del Ministerio de Economía establece un plazo de sesenta (60) días hábiles para cumplir con lo establecido en el artículo 4º de la ley 25.471. Dicho plazo resulta incompatible con la posible fecha del dictado de la distribución de créditos a que alude el último párrafo del artículo 72 del proyecto de ley, razón por la cual resulta necesario observar la frase “en la oportunidad de proceder a la distribución de los créditos de la presente ley”.

Que el artículo 73 del proyecto de ley, disminuye en la suma de veintidós millones cien mil pesos (\$ 21.100.000) el monto estimado en el artículo 21 incluido como contribución al Tesoro nacional por el artículo 28, correspondiente al Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Audiovisuales.

Que la planilla anexa al artículo 28 del proyecto de ley sancionado no contempla ningún aporte al Tesoro nacional del mencionado instituto, razón por la cual lo dispuesto en el artículo 73 del mismo resulta abstracto correspondiendo su observación total.

Que el artículo 80 del proyecto de ley establece una compensación por la suma de trece millones quinientos treinta mil quinientos cuarenta y ocho pesos (\$ 13.530.548) dentro de los créditos asignados a la Jurisdicción 91 –Obligaciones a Cargo del Tesoro, destinada a reforzar a la Jurisdicción 75– Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que los créditos asignados dentro del artículo 1º del proyecto de ley a la Jurisdicción 91 Obligaciones a cargo del Tesoro contienen un destino específico para cumplir con compromisos preestablecidos. Su afectación impedirá su cumplimiento, razón por la cual resulta necesario la observación total de este artículo.

Que el artículo 84 del proyecto de ley modifica el artículo 75 de la ley 25.565, incorporado a la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (T.O. 1.999), referido al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas.

Que el antepenúltimo párrafo de este artículo dispone la intangibilidad de los bienes que integran el citado fondo fiduciario.

Que como consecuencia de lo determinado por el artículo 57 del proyecto de ley referido a la reducción de un mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000), su cumplimiento puede afectar la asignación de los créditos de los fondos fiduciarios, incluido en ellos al fondo a que se refiere el artículo 84 del mismo, razón por la cual no podría garantizarse su intangibilidad.

Que por otra parte la Procuración del Tesoro de la Nación ha dictaminado recientemente que al pertenecer los fondos fiduciarios al sector público nacional los recursos que los integran pueden quedar afectados por medidas de carácter general como la dispuesta por el artículo 57 del proyecto de ley, razón por la cual resulta conveniente observar parcialmente el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del mismo.

Que el artículo 85 del proyecto de ley dispone reasignaciones dentro de los créditos aprobados destinadas a gastos operativos de Educar S.E. y para la cancelación de las obligaciones del Estado nacional con la Municipalidad de Embalse en la provincia de Córdoba.

Que las obligaciones del Estado nacional con la Municipalidad de Embalse tienen su fecha de origen antes del 31 de diciembre del año 1999 y su cancelación debe encuadrarse en las disposiciones de la ley 25.344 de emergencia económica, razón por la cual resulta necesario observar parcialmente el artículo 85 del proyecto de ley.

Que el artículo 86 del proyecto de ley faculta al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar las su-

mas necesarias para atender los perjuicios económicos ocasionados por desastres climatológicos ocurridos en todo el territorio nacional.

Que el mencionado artículo no determina montos y por otra parte el jefe de Gabinete de Ministros se halla facultado por el artículo 16 del proyecto de ley a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por el mismo. En base a ello y a medida que se produzcan los perjuicios económicos a que alude el artículo 86 del proyecto de ley, podrá en caso de resultar necesario utilizar dicha facultad. En consecuencia se considera necesario observar en su totalidad el artículo 86 del proyecto de ley.

Que el artículo 87 del proyecto de ley suspende por un año la transferencia de los fondos que efectúa la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) al Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social (INARSS) disponiendo que los créditos destinados a tal fin sean reasignados para incrementar el presupuesto operativo de la ANSES.

Que los fondos originados en la suspensión a que se refiere este artículo deberían ser reasignados a la atención total del presupuesto de la Administración Nacional de la Seguridad Social y no circunscribirlo a los gastos operativos de la mencionada entidad, razón por la cual se estima conveniente observar en este artículo la palabra "operativo".

Que el artículo 89 del proyecto de ley dispone una compensación de los créditos correspondientes a la Jurisdicción 91 –Obligaciones a cargo del Tesoro destinados a reforzar los gastos del programa 21 –Defensa de los Derechos de los Ciudadanos de la Jurisdicción 01 –Poder Legislativo nacional.

Que como se ha expresado en considerandos anteriores los créditos asignados a la Jurisdicción 91 –Obligaciones a cargo del Tesoro tienen un destino prefijado para atender distintos compromisos asumidos por el Tesoro nacional. Su afectación impedirá su cumplimiento, razón por la cual se estima necesario observar en su totalidad este artículo.

Que el artículo 93 del proyecto de ley establece que el remanente al 31 de diciembre de 2002 originado en los excedentes del Aprovechamiento Hidroeléctrico Salto Grande será transferido a las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, facultando al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para su cumplimiento.

Que la ley 25.671 establece que el Fondo Especial de Salto Grande, creado por la ley 24.954, no formará parte del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional, y en consecuencia los remanentes que se registren al 31 de diciembre de 2002 se transferirán extra presupuestariamente, razón por la cual la facultad otorgada al jefe de Gabinete de Ministros en el último párrafo del artículo 93 se torna abstracta resultando necesaria la observación de dicho párrafo.

Que el artículo 94 del proyecto de ley dispone una reasignación, dentro de los créditos aprobados por el artículo 1° del proyecto de ley, destinada a la ejecución del proyecto de apoyo técnico en el proceso de certificación de software, a la exportación de software y productos tecnológicos asociados de origen nacional, y a la promoción y capacitación en innovaciones tecnológicas, dirigidas especialmente a micro, pequeñas y medianas empresas.

Que el citado artículo no determina la jurisdicción presupuestaria que tendría a su cargo el cumplimiento de los proyectos enunciados en el considerando anterior y el desconocimiento de su contenido y naturaleza, razón por la cual se estima necesario observar en su totalidad este artículo.

Que las medidas que se proponen no alteran el espíritu ni la unidad del proyecto de ley sancionado por el Honorable Congreso de la Nación.

Que el Poder Ejecutivo nacional tiene competencia para el dictado del presente conforme al artículo 80 de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1° – Obsérvese, en el artículo 14 del proyecto de ley registrado bajo el número 25.725, la frase "y Convenios Bilaterales o de Gobierno a Gobierno".

Art. 2° – Obsérvense los artículos 30, 43, 44, 59, 61, 63, 65, 66 y 68 del proyecto de ley registrado bajo el número 25.725.

Art. 3° – Obsérvese, en el primer párrafo del artículo 69 del proyecto de ley registrado bajo el número 25.725 la frase "y en oportunidad de proceder, de conformidad con el artículo 13 de la presente ley" y el segundo párrafo que dice "El jefe de Gabinete de Ministros dispondrá de acuerdo con las facultades del artículo 16 y dentro de los créditos autorizados a la Jurisdicción 20 –Presidencia de la Nación, un incremento de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) a la Secretaría de Turismo y Deporte con destino al Programa 19, Fomento al Deporte Social y Recreativo. Asimismo reforzará con un importe de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) los créditos correspondientes al Programa Restitución Ambiental de la Minería de Uranio (PRAMU), de la Comisión Nacional de Energía Atómica".

Art. 4° – Obsérvese el artículo 70 del proyecto de ley registrado bajo el número 25.725.

Art. 5° – Obsérvese en el último párrafo del artículo 72 del proyecto de ley registrado bajo el número 25.725 la frase "en la oportunidad de proceder a la distribución de los créditos de la presente ley".

Art. 6° – Obsérvese el artículo 73 del proyecto de ley registrado bajo el número 25.725.

Art 7° – Obsérvese el artículo 80 del proyecto de ley registrado bajo el número 25.725.

Art. 8º – Obsérvese, en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del proyecto de ley registrado bajo el número 25.725, la frase “con anterioridad a su percepción por el Estado nacional quien garantizará la intangibilidad de los bienes que integran dicho fondo fiduciario, indicándose además que en ningún caso constituyen ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice”.

Art. 9º – Obsérvese en el artículo 85 del proyecto de ley registrado bajo el número 25.725, la frase “y, dentro de los créditos asignar a la Jurisdicción 91 obligaciones a cargo del Tesoro, la suma de tres millones setenta y cinco mil quinientos quince pesos (\$ 3.075.515), para cancelar las obligaciones del Estado nacional con la Municipalidad de Embalse en la provincia de Córdoba

Art. 10 – Obsérvese el artículo 86 del proyecto de ley registrado bajo el número 25.725.

Art. 11 – Obsérvese en la parte in fine del artículo 87 del proyecto de ley registrado bajo el número 25.725 la palabra “operativo”.

Art. 12 – Obsérvese el artículo 89 del proyecto de ley registrado bajo el número 25.725.

Art. 13 – Obsérvese el último párrafo del artículo 93 del proyecto de ley registrado bajo el número 25.725 que dice facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para cumplir con lo especificado en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 14 – Obsérvese el artículo 94 del proyecto de ley registrado bajo el número 25.725.

Art. 15 – Con las salvedades establecidas en los artículos precedentes, cúmplase, promúlgase y téngase por ley de la Nación el proyecto de ley registrado bajo el número 25.725.

Art. 16 – Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 17 – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 55

EDUARDO A. DUHALDE.

*Alfredo N. Atanasof. – Graciela Camaño.
– Roberto Lavagna. – Graciela Giannettasio. – Juan J. Alvarez. –
María N. Doga. – Ginés M. González
García. – Carlos F. Ruckauf. – Aníbal
D. Fernández. – Jorge R. Matzkin.*

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte que de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Nacional, la votación debe ser nominal y se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

Sr. Capello. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Capello. – Señor presidente: quiero aclarar, aunque es obvio, que la aprobación de este artículo importa asimismo el pronunciamiento favorable respecto de la planilla complementaria del artículo 21 y las otras agregadas tal como fueron sancionadas por esta Cámara de Diputados.

Sr. Presidente (Camaño).- No hubo modificación a las planillas y éstas son las que originalmente votó esta Cámara de Diputados.

Sr. Courel. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia solicita a los señores diputados que no hagan discursos sobre un tema donde meramente se trata de insistir en la sanción de esta Cámara.

Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Courel.- Señor presidente: no voy a pronunciar un discurso, sino simplemente dejar constancia de la atención que debe poner el Poder Ejecutivo para no desvirtuar la voluntad de la Cámara. Por ello solicito que en el trámite administrativo que luego se va a dar a este presupuesto se contemple la vinculación que existe entre el artículo 68 que estamos tratando con el artículo y las planillas del artículo 28, que es lo que refleja la voluntad de los diputados y senadores de la Nación.

Sr. Presidente (Camaño). – En realidad es la voluntad de los diputados.

Sr. Vitar. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vitar.- Señor presidente: entiendo que existe unanimidad de criterio en esta Cámara para insistir en su sanción, por lo que sugiero que se obvie el procedimiento de la votación nominal.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte que la Constitución Nacional establece que la votación debe ser nominal.

Mientras se procede a identificar a los señores diputados que no tienen habilitado el siste-

ma de votación nominal en su banca, voy a dar la palabra al señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin. – Señor presidente: solicito que con posterioridad a esta votación la Cámara considere un proyecto de declaración referido a las sombrías circunstancias que vive hoy el mundo ante la inminencia de un conflicto bélico, que no dudo no deseamos que se produzca. Ofrezco que este proyecto de declaración sea firmado por los presidentes de todos los bloques políticos de esta Cámara, de modo que sea un pronunciamiento contundente, y en la convicción de que aprobarlo mañana quizás resulte tardío.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara que sobre el tema al que aludió el señor diputado, hace instantes hizo referencia el presidente de la Nación en su discurso. Sin duda no habrá inconvenientes para incorporarlo y votarlo sobre tablas cuando llegue el momento oportuno.

Sr. Solanas. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señor presidente: el día 6 de febrero, junto con otros señores diputados, presentamos un proyecto de insistencia en la redacción original del artículo 68 de la ley de presupuesto. Si es posible, quisiera que éste se agregue al expediente 168-P.E.-2002 que está en consideración, para que quede así asentada nuestra posición al respecto.

Sr. Presidente (Camaño). – La iniciativa a la que acaba de aludir el señor diputado será considerada como un antecedente.

Resta identificar para la votación nominal a los señores diputados Blanco y Becerra, quienes manifiestan que votarán por la afirmativa.

Se va a votar nominalmente si la Honorable Cámara insiste en su sanción original, respecto del artículo 68 del proyecto de ley número 25.725. De conformidad a lo prescripto por el artículo 83 de la Constitución Nacional se requiere el voto de las dos terceras partes de los presentes.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 148 señores diputados presentes, 146 han votado por la afirmativa. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 146 votos por la afirmativa. No se ha computado el voto de un señor diputado.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acevedo, Agüero, Alarcón, Alchouron, Alessandro, Allende, Alvarez, Amstutz, Arnaldi, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Bayonzo, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Biglieri, Brotolozzi de Bogado, Bravo, Breard, Briozzo, Brown, Caballero Martín, Cambareri, Canevarolo, Cantini, Capello, Castellani, Cavallero, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Conca, Conte Grand, Corfield, Correa (J. C.), Coto, Courel, Cusinato, Daher, Damiani, Daud, De Nuccio, Di Benedetto, Di Cola, Di Leo, Díaz Bancalari, Dragan, Elizondo, Esain, Falbo, Fayad, Fernández, Ferrari de Grand, Ferrin, Filomeno, Fontdevila, Foresi, Frigeri, García Mérida, García, Garré, Gastañaga, Geijo, Giubergia, Giustiniani, Gómez, González (M. R.), González (R. A.), Goy, Grosso, Gutiérrez (J. C.), Herzovich, Insfran, Isla de Saraceni, Jaroslavsky, Jarque, Jobe, Johnson, Kuney, Lernoud, Llano, Lofrano, Loutaif, Lynch, Martínez Raymonda, Martínez (A. A.), Martínez (C. A.), Martínez (S. V.), Mastrogiacomo, Melillo, Millet, Minguez, Moisés, Monteagudo, Musa, Natale, Neri, Nieto Brizuela, Obeid, Ocaña, Olivero, Osorio, Ostropolsky, Palou, Parentella, Peláez, Pepe, Pérez Martínez, Pilati, Polino, Pruyas, Puig de Stubrin, Raimundi, Rapetti, Rattin, Rodil, Rodríguez (J.), Rodríguez (M. V.), Romero (H. R.), Roy, Rubini, Sánchez, Santilli, Saredi, Savron, Sebriano, Sejas, Sellarés, Snopek, Sodá, Solanas, Solmoirago, Storero, Stubrin, Tazzioli, Trejo, Tulio, Urtubey, Vázquez, Villaverde, Vitale, Vitar, Vivo y Zottos.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda constancia del voto por la afirmativa de los señores diputados Solanas y Fayad, que no pudieron ser identificados para votar.

Queda confirmada la sanción de la Honorable Cámara.¹ (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

3

MULTAS A LOS LIBRADORES DE CHEQUES RECHAZADOS

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, sobre aplicación de multas a

¹ Véase el texto de la comunicación en el Apéndice. (Pág.7289.)

los libradores de cheques rechazados, a fin de destinar lo producido para programas a favor de personas con discapacidad (expediente 2.411-D.-02).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre aplicación de multas para cheques rechazados a fin de destinar lo producido para programas a favor de personas con discapacidad, y ha tenido a bien aprobarlo con la modificación de su artículo 1°.

Artículo 1° – El librador de un cheque rechazado por falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto, será sancionado con una multa equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor del cheque, con un mínimo de cien pesos (\$ 100) y un máximo de cincuenta mil pesos (\$ 50.000). El girado está obligado a debitar el monto de la multa de la cuenta del librador. En caso de no ser satisfecha dentro de los treinta (30) días del rechazo ocasionará el cierre de la cuenta corriente e inhabilitación.

La multa será reducida en un cincuenta por ciento (50%) si el librador cancela el cheque motivo de la sanción dentro de los treinta (30) días del rechazo, circunstancia que será informada al Banco Central de la República Argentina, dentro de los sesenta (60) días desde el rechazo.

El depósito de las multas en la cuenta del Banco Central de la República Argentina se deberá hacer dentro de los sesenta (60) días en que se produjo el rechazo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan C. Oyarzún

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2002.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – El librador de un cheque rechazado por falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto o por defectos formales, será sancionado con una multa equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor del cheque, con un mínimo de cien

pesos (\$ 100) y un máximo de cincuenta mil pesos (\$ 50.000). El girado está obligado a debitar el monto de la multa de la cuenta del librador. En caso de no ser satisfecha dentro de los treinta (30) días del rechazo ocasionará el cierre de la cuenta corriente e inhabilitación.

La multa será reducida en un cincuenta por ciento (50%) si el librador cancela el cheque motivo de la sanción dentro de los treinta (30) días del rechazo, circunstancia que será informada al Banco Central de la República Argentina.

El depósito de las multas en la cuenta del Banco Central de la República Argentina se deberá hacer del mes siguiente al mes en que se produjo el rechazo.

Art. 2° – En caso de rechazo del cheque por falta de provisión de fondos o autorización para girar en descubierto o por defectos formales, el girado lo comunicará al Banco Central de la República Argentina, al librador y al tenedor, con indicación de fecha y número de la comunicación, todo conforme lo indique la reglamentación.

Art. 3° – Los fondos que recaude el Banco Central de la República Argentina en virtud de las multas previstas en la presente ley serán destinados para la aplicación de los programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad, que será administrado por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, creado por decreto del Poder Ejecutivo nacional 153/96 y sus modificatorias. Dichos fondos serán aplicados en los programas y proyectos citados, conjuntamente con los recursos previstos en el artículo 10 de la ley 25.413.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en forma nominal la insistencia de la Honorable Cámara en su sanción original al solo efecto de no aceptar las modificaciones realizadas por el Senado. De acuerdo con lo establecido por el artículo 81 de la Constitución Nacional para la aprobación se requiere el voto afirmativo de los dos tercios de los presentes.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 147 señores diputados presentes, 138 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones. No se han computado los votos de 3 señores diputados.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 138 votos afirmativos, 1 negativo y 5 absten-

ciones. No se han computado los votos de 3 señores diputados. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acevedo, Agüero, Alarcón, Alchouron, Alessandro, Allende, Alvarez, Amstutz, Arnaldi, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Bayonzo, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Biglieri, Brotolozzi de Bogado, Bravo, Breard, Briozzo, Brown, Caballero Martín, Cambareli, Canevarolo, Cantini, Capello, Castellani, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Conca, Corfield, Correa (J. C.), Coto, Courel, Cusinato, Daher, Damiani, Daud, De Nuccio, Di Benedetto, Di Cola, Di Leo, Díaz Bancalari, Dragan, Elizondo, Esain, Falbo, Fayad, Fernández, Ferrari de Grand, Ferrin, Filomeno, Fontdevila, Foresi, Frigeri, García Mérida, García, Garré, Gastañaga, Giustiniani, Gómez, González (M. R.), González (R. A.), Goy, Grosso, Gutiérrez (J. C.), Herzovich, Infran, Isla de Saraceni, Jaroslavsky, Jarque, Jobe, Johnson, Kuney, Lernoud, Llano, Lofrano, Lynch, Martínez Raymonda, Martínez (A. A.), Martínez (C. A.), Martínez (S. V.), Mastrogiácomo, Melillo, Millet, Minguez, Moisés, Monteagudo, Musa, Natale, Neri, Nieto Brizuela, Obeid, Ocaña, Olivero, Osorio, Ostropolsky, Palou, Parentella, Peláez, Pepe, Pérez Martínez, Pilati, Polino, Pruyas, Puig de Stubrin, Raimundi, Rapetti, Rattin, Rodil, Rodríguez (J.), Rodríguez (M. V.), Romero (H. R.), Roy, Rubini, Sánchez, Santilli, Saredi, Savron, Sebriano, Sejas, Sellarés, Sodá, Solanas, Solmoirago, Storero, Stubrin, Tazzioli, Trejo, Tulio, Urtubey, Vázquez, Villaverde, Vitale y Vivo.

–Vota por la negativa el señor diputado: Conte Grand.

–Se abstienen los señores diputados: Cavallero, Loutaif, Vitar y Zottos.

Sr. Presidente (Camaño). – Habiendo sido rechazadas las enmiendas introducidas por el Honorable Senado, queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

4

MANIFESTACIONES

Sr. Snopek. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: ha ingresado un proyecto de ley contenido en el expediente 56-P.E.-02, que se refiere a la incorporación de los reintegros o reembolsos a las exportaciones a la materia gravada por el impuesto a las ganancias. Pero me acaban de informar que no hay acuerdo para tratar este tema.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia solicita a los señores diputados no dan origen a discusiones que hagan que nos quedemos sin quórum.

5

CONFLICTO BELICO EN IRAK

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin. – Señor presidente: quiero informar a los señores diputados que se ha consensuado un proyecto de declaración vinculado con el conflicto que se ha producido en Irak.

Solicito a Secretaría que se consideren como antecedentes de esta iniciativa los más de treinta proyectos presentados por distintos señores diputados a lo largo de estos últimos días.

También voy a solicitar que se dé lectura del proyecto al que aludí antes de que la Cámara habilite su consideración, para lo cual mociono el correspondiente apartamiento del reglamento y tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vitar. – Señor presidente: acompañando la inquietud del señor diputado Stubrin, junto con el señor diputado Obeid hemos presentado un proyecto de resolución referido a la condena a cualquier tipo de acción bélica contra el pueblo de Irak.

De manera que vamos a solicitar que esa iniciativa se tome como antecedente del proyecto mencionado por el señor diputado Stubrin.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia estima que sería conveniente leer por Secretaría el proyecto de declaración aludido, para luego votar las mociones correspondientes de apartamiento del reglamento, ingreso del proyecto y su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Rollano). – Dice así:

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7286.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

–Su profunda convicción en el principio de que el desarrollo de un orden jurídico internacional es el criterio del bien común universal, en virtud del cual, todo conflicto internacional debe encontrar su justa solución, únicamente en el marco de las Naciones Unidas.

–Su total apoyo a la doctrina reafirmada en el Concilio Vaticano II que condena la guerra preventiva o la guerra de represalias, considerando legítimo el uso de la fuerza, sólo cuando se ejerce como respuesta a una agresión armada y en la medida en que no inflija un mal más grave que el bien que se quiere defender, y que rechaza la guerra total, entendiendo que la acción bélica debe limitarse a las medidas estrictamente necesarias para evitar los daños que la agresión puede producir.

–Su preocupación para que se extremen los esfuerzos tendientes a evitar un conflicto bélico en Irak, considerando que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es el ámbito apropiado para obtener el consenso necesario que logre la solución pacífica de la crisis y aleje la posibilidad de una guerra de efectos devastadores que ponga en peligro la paz y la seguridad del mundo.

–Su exhortación al gobierno de Irak para que dé pronto y cabal cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que le imponen el desarme y la eliminación de todas las armas de destrucción masiva.

–Su afirmación de que el Consejo de Seguridad es el único órgano competente para decidir, a tenor de los informes proporcionados por los inspectores de la Unmovic y del OIEA, si el gobierno de Irak ha cumplido o no con las obligaciones que le han sido impuestas.

–Su respeto a la Carta de las Naciones Unidas que establece que es responsabilidad esencial del Consejo de Seguridad, autorizar el uso de la fuerza solamente cuando se hubieren agotado todos los intentos posibles de preservar las paz y seguridad internacionales.

–Su determinación de que la República Argentina debe promover activamente los acuerdos que procuren la solución práctica del conflicto, en coordinación con los países de América Latina y en todos los foros multilaterales donde participe.

–Su firme convicción de que el Gobierno argentino no debe participar en acciones bélicas contra Irak, aún en el caso de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas las autorizara, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones como miembro de dicha organización internacional.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: acabamos de escuchar hace pocos minutos en la Asamblea Legislativa un mensaje del Poder Ejecutivo que ha tenido una precisión pocas veces vista en cuanto a la política exterior argentina, tanto en lo atinente a la defensa de la integración –como verdadero proyecto en construcción del Mercosur y a partir de allí la defensa de la región– como a la definición clara del gobierno en cuanto a que la Argentina no va a participar en ninguna guerra en Irak.

Eso es lo que acaba de decir el presidente de la Nación y creo que el proyecto leído por Secretaría tiene que ser corregido. Compartimos los objetivos pero es algo extemporáneo.

El señor presidente de la Nación ha hecho alusión a palabras pronunciadas por el Santo Padre, ha definido su postura personal y ha dicho que las tropas argentinas nunca saldrán para combatir en una guerra en Irak.

Tengo algo de experiencia en este terreno y pocas veces he escuchado una definición tan clara sobre política exterior y sobre cómo debe ser una política humanitaria. Debemos tener en cuenta que si alguna vez se decide –sea quien fuere quien lo decida– producir un daño inmenso sobre alguna población, no hay país en el mundo que pueda retacear su esfuerzo humanitario a los emigrados, a los heridos y a los afectados.

Por ello, si queremos ser coherentes y respetuosos de la posición del Poder Ejecutivo –que ha sido realmente firme–, en el proyecto debemos decir que acompañamos su decisión y, por lo tanto, adecuar su redacción en consonancia con esos tres párrafos fundamentales, que me permitiré leer.

El señor presidente ha dicho: “Y en cuanto al actual panorama mundial sostenemos una firme posición de condena al terrorismo internacional, pero defendemos la paz y la tarea de las Naciones Unidas y de su Consejo de Seguridad en la crítica situación planteada respecto del desarme de Irak”.

Continuó el señor presidente: “Para decirlo con las palabras del Santo Padre: la guerra con Irak sería una derrota para la humanidad”.

También dijo: “Pero quiero ser muy claro en esto: no saldrán nuestras tropas a pelear ninguna guerra en Irak”.

Señor presidente: si este Congreso no reconoce esta postura tan clara seríamos unos ingratos y tendríamos otros objetivos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

La Presidencia pide disculpas al señor diputado Stubrin, pero sucede que el señor diputado Giustiniani estaba anotado con anterioridad. Le damos un segundito a él.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: ¿hay un orden de prelación y tiempo, depende de quién se trate? ¿Por qué me va a dar sólo un segundito?

Sr. Presidente (Camaño). – No, señor diputado; le pido disculpas. Quise decir al señor diputado Stubrin que esperara un segundo; quizá me expresé mal.

Quiero aclarar a la Cámara que los proyectos presentados han perdido vigencia. Correspondería elaborar uno nuevo, que los señores diputados trabajen toda la tarde en su redacción y lo votamos a las 8 de la noche, después de haberlo acordado, o pasar el tratamiento del tema al día miércoles. Debemos decidir cómo resolvemos esta cuestión.

Está en uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: en el día de ayer tomé la iniciativa de hablar con integrantes de distintos bloques para que el tema pudiera ser tratado en esta sesión.

Así como hubo pronunciamientos por parte de Parlamentos de todo el mundo, es fundamental que el Parlamento argentino también se exprese.

Esto no va en desmedro de lo que pudo haber dicho hoy el presidente de la Nación. Sus declaraciones han sido positivas, fueron bien receptadas por todos los bloques y pusieron de manifiesto una decisión que no había quedado absolutamente clara en algunas expresiones del ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto que han generado incertidumbre.

Todos los proyectos que se han presentado en la Cámara de Diputados pueden haber perdido estado parlamentario por un aspecto formal. Tengo en mis manos los proyectos que han suscrito los señores diputados Raimundi, Cafiero, Vitar, Obeid y Roselli. Es decir que todas las bancadas han manifestado una oposición frontal a que la República Argentina tenga participación en un hecho tan negativo como la guerra.

Además, todos esos proyectos condenan de manera explícita la aventura irresponsable de los Estados Unidos de América, que quiere embarcar al mundo en una nueva guerra a fin de quedarse con una de las reservas petrolíferas más importantes del planeta.

Esto no lo decimos desde ningún color político específico, sino que lo mencionan los analistas internacionales: esta guerra no tiene absolutamente ningún justificativo. Si en la anterior confrontación del Golfo se tomó como excusa a Kuwait, ahora este conflicto bélico es absolutamente inaceptable.

Entonces, solicitamos al bloque oficialista que revea su posición. El texto propuesto no es el que más nos habría gustado, ya que deberíamos condenar explícitamente a los Estados Unidos. Para ello necesitaríamos una redacción mucho más fuerte que la que estamos discutiendo. De todos modos, creemos que el texto en análisis expresa el consenso posible para que hoy el Parlamento argentino asuma una posición.

En consecuencia, desde el bloque socialista manifestamos nuestra adhesión a que el Congreso señale su condena a la guerra, adoptando una posición firme para repeler esta nueva aventura en la que los Estados Unidos de América intentan hacernos ingresar.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Castellani. – Señor presidente: contrariamente a lo expresado por los señores diputados Giustiniani y Díaz Bancalari –soy consciente de que casi toda la Cámara está en una posición diferente a la que voy a expresar–, quiero dejar constancia de algunas ideas personales, sin comprometer a los integrantes del Interbloque Juan Bautista Alberdi.

No voy a apoyar la iniciativa que se ha leído por Secretaría. Creo que ya estamos embarcados en una guerra mundial desatada por el terrorismo internacional. La Argentina no ocupó en el pasado un lugar destacado al ser prescindente en guerras anteriores.

Creo que en materia de política internacional debemos dar nuestra opinión. Se respira en la atmósfera que se ha tomado partido en función de la prevención que se tiene con respecto a los Estados Unidos y al mundo libre. Se condena lo que algunos países libres temen del terrorismo internacional financiado por el narcotráfico.

Por supuesto que ninguno de nosotros está a favor de la guerra. Vuelvo a señalar que la gue-

rra ha sido desatada por el terrorismo internacional en muchos países. Creo que España, Inglaterra y Estados Unidos están del lado de la responsabilidad de combatir el terrorismo internacional.

Quiero dejar sentada esta posición personal contraria a la resolución que seguramente va a aprobar en el día de hoy la Cámara de Diputados, teniendo en cuenta que ésta no es la dirección que la Argentina debería tomar.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Alvarez. – Señor presidente: no sin un dejo de asombro hemos escuchado que en el día de ayer se acordó –si no entendí mal– el tratamiento de este tema, de lo cual deduzco que hubo una *petite* reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara que no hubo ninguna reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, señor diputado. Por lo tanto, no correspondería que sus manifestaciones consten en la versión taquigráfica, porque lo que usted ha dicho no es verdad. Acaban de hacer saber a la Presidencia que hay un proyecto para ser tratado, motivo por el cual ha sido puesto a consideración del cuerpo.

Sr. Alvarez. – No es mi ánimo dialogar con la Presidencia en este momento. Simplemente, señalo lo que se desprende de las palabras pronunciadas por el señor diputado preopinante.

El señor presidente de la Nación ha dejado habilitado hace escasamente una hora un nuevo período de sesiones ordinarias, de manera que restan tan sólo setenta y dos o noventa y seis horas para el primer día de tablas, en el que podremos considerar este tema.

Por otra parte, me hubiera gustado participar de la última reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria para pedir el tratamiento, en el día de la fecha, de un proyecto de declaración dirigido al Senado de la Nación por el cual solicitamos que trate el mensaje número 710/03 del Poder Ejecutivo que comunica el veto, nada más y nada menos que de todas las ventajas de la actividad azucarera en nuestro país. Obviamente, este tema es tan importante como señalar que estamos a favor de la paz.

Por las razones expuestas, hago moción de que la iniciativa sea girada a la comisión respectiva, o bien de que la Cámara se constituya en comisión a fin de adoptar desde este recinto

un texto único sobre el particular. No veo la urgencia como para que este tema no pueda ser considerado en la primera sesión ordinaria de esta Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Alarcón. – Señor presidente: voy a proponer una modificación al último párrafo del proyecto de declaración en consideración a efectos de que los demás bloques expresen su acuerdo y podamos finalmente aprobar esta iniciativa opuesta a las acciones bélicas contra Irak.

El último párrafo quedaría redactado de la siguiente manera: “Su firme convicción de que el gobierno argentino debe condenar y no participar en acciones bélicas contra Irak”. Así lo ha expresado el señor presidente de la Nación en este recinto durante la Asamblea Legislativa. Sugiero asimismo la inclusión de los párrafos textuales por él enunciados.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Dragan. – Señor presidente: a fin de introducir un poco de orden en este debate, solicito concretamente que cuando haya quórum pasemos a votar como moción de orden si la Cámara se constituye en comisión o si este asunto pasa para ser tratado en la primera sesión ordinaria, con o sin dictamen de comisión, con mayor consenso, porque cada diputado que hace uso de la palabra se aleja cada vez más del texto que tendría que ser acordado por la totalidad del cuerpo.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte que cuando haya quórum se someterá a votación la moción de orden del señor diputado por Tierra del Fuego.

Queda aclarado que el señor diputado Stubrin acepta las modificaciones propuestas por la señora diputada Alarcón.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin. – Señor presidente: me parece irrespetuoso incorporar en la declaración de la Cámara el texto del discurso presidencial, como se acaba de proponer. Lo que queremos hacer es resaltar nuestra coincidencia remitiéndonos a dicho texto. De manera que lo que se debe expresar al final –como bien ha señalado la señora diputada Alarcón– es la firme convicción de que el gobierno argentino, tal como lo señaló el presidente Duhalde, condena las acciones bé-

licas y que no se debe participar en ellas contra Irak, aun en el caso de que el Consejo de Seguridad las autorizara, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones como miembro de dicha organización internacional, que incluyen la ayuda humanitaria y otros deberes de asistencia perfectamente previstos en el marco de la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sejas. – Señor presidente: apoyo la moción de orden formulada por el señor diputado Dragan a fin de que se analice en profundidad el texto y se pueda tratar sobre tablas en la primera sesión ordinaria de la Cámara, sin dictamen de comisión.

Quiero aclarar que existe una ambigüedad que se debe evitar. Más allá de las buenas costumbres y del respeto que siempre ha tenido la República Argentina desde el punto de vista humanitario, no podemos caer en la ambigüedad de decir que “no” a la guerra mientras mandamos militares para que atiendan a los heridos.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa que como hay 109 señores diputados presentes no va a ser posible tratar este asunto en la sesión del día de la fecha. Esto no impide que las comisiones lo analicen y la Cámara lo pueda tratar el próximo miércoles con mayor consenso.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vitar. – Señor presidente: el riesgo de una acción bélica contra Irak es inminente, de manera que no es ocioso que el Congreso se expida al respecto.

Siguiendo la línea de exposición del señor diputado Stubrin y tratando de expresar la inquietud de la señora diputada Alarcón, propongo que el último párrafo quede redactado del siguiente modo: “Su firme convicción de que el gobierno argentino, tal como lo expresó el señor presidente de la Nación en la Asamblea Legislativa en el día de la fecha, debe condenar y no participar...”, siguiendo luego el texto tal como estaba redactado.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bravo. – Señor presidente: estoy de acuerdo con las modificaciones que se han introducido. Quisiera que el tema sea tratado en

esta sesión en virtud de lo que significa una definición de este Parlamento en las circunstancias que estamos cursando mundialmente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alchouron. – Señor presidente: creo que en el ánimo de la Cámara existe un criterio bastante definido en el sentido de que el país está contra la guerra y que nadie quiere que se conmueva la paz del mundo.

Los proyectos que aquí se han leído son iniciativas planteadas de viva voz, y no hemos tenido el tiempo necesario y suficiente como para evaluar cada uno de los conceptos. Se pueden decir muchas cosas o bien una muy sencilla. Por eso, entrar en una serie de lucubraciones sobre las distintas actitudes que puede tener un país u otro no va a cambiar la idea básica, que es que la Cámara piensa que la guerra de Irak sería una verdadera hecatombe y que el deseo de todos los señores diputados es que no se produzca.

Desde hace un año viene hablándose de este conflicto bélico, pero la Cámara merece la posibilidad de disponer de un lapso razonable para sancionar en la próxima semana un proyecto de declaración adecuado. No debemos actuar en forma improvisada, porque ésa no es la mejor manera de proceder.

Dejando bien en claro mi posición, repito, considero que es razonable que los señores diputados contemos con el tiempo necesario para analizar a fondo el texto final que surja de los proyectos que existen en relación con este tema y el que ha sido presentado y leído en el día de hoy, a los fines de sancionar una declaración que, sin lugar a dudas, será condenatoria; pero hablar y extenderse en cuestiones que quizá no son adecuadas nos llevará a la improvisación.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Garré. – Señor presidente: simplemente deseo dejar constancia de que nuestro bloque adhiere a la posición de que en el día de hoy sea tratado el proyecto presentado por el señor diputado Stubrin, con las correcciones solicitadas por la señora diputada Alarcón, en una versión final que podría ser la que surja de lo manifestado por el señor diputado Vitar. Recuerdo que oportunamente nuestro bloque presentó dos proyectos relacionados con el tema al que nos estamos refiriendo.

Personalmente, tengo la convicción de que el agregado propuesto por el señor diputado Giustiniani en el sentido de que habría que condenar más expresamente la actitud del gobierno de los Estados Unidos completaría en forma más justa el texto del proyecto. No obstante, aunque este tema no reúna el consenso necesario, ante la congoja del mundo frente a la gravedad de los hechos que se avecinan, entiendo que debemos priorizar, sin demoras, una definición de esta Cámara en el día de hoy.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Raimundi. – Señor presidente: en realidad, había solicitado el uso de la palabra antes de que el señor diputado Vitar formulara su propuesta; pero en razón de que él anticipó alguno de los conceptos que yo pensaba verter, hago mías sus palabras. Debemos votar este proyecto con celeridad; es una redundancia solicitar tiempo para estudiar un tema que se halla instalados en la opinión pública mundial desde hace muchos meses.

Por otro lado, deberíamos encontrar algún camino para abocarnos no sólo a este proyecto sino también a otra iniciativa –aunque ello no sea en el día de hoy–, por el siguiente motivo: Chile y México integran, como miembros no permanentes, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; por lo tanto, deberíamos hacer un llamado a los cancilleres de esos países para que, en la correspondiente votación, adopten una posición a favor de la paz y del respeto del derecho internacional en representación de todo el continente latinoamericano. Esto podríamos hacerlo la próxima semana con una redacción que nos involucre a todos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. – Señor presidente: en caso de que este proyecto de declaración sea puesto a votación, nosotros no lo votaremos. Ello, porque en la totalidad de su texto se elude hacer menciones imprescindibles y se incluyen propuestas inaceptables.

Esta declaración tendría sentido si alertara a la población sobre el enemigo que ha surgido en el siglo XXI, el nuevo Hitler –lo digo con términos utilizados por personas de distintos países–, que es el presidente Bush y su política. Con una falta de coraje político muy claro, aquí se hace todo lo posible por no incluirlo, por lo que la declaración termina por no tener ninguna utilidad.

Incluso es ridículo decir que hay que seguir bregando por imponer el desarme de Irak. Se trata de un dictador, armado por los Estados Unidos, aliado y cómplice en su momento, represor de su pueblo y de otros pueblos como los kurdos.

Pero el principal drama que hoy tiene la humanidad es enfrentar un desafío: cómo desarmar a la principal bestia imperial que está surgiendo, que son los Estados Unidos. No condenar a los Estados Unidos es un despropósito, cuando millones y millones de personas salieron a la calle el pasado 15 de febrero, también en la Argentina, porque advierten ese riesgo y ese peligro. Y lo peor que se les puede decir es lo que se expresa en esta declaración, y me refiero no sólo a lo que no se dice –referido a los Estados Unidos– sino a lo que se dice.

Aquí se manifiesta que se deposita la confianza en el Consejo de Seguridad. Ese Consejo de Seguridad nunca logró atarle las manos a una política belicista o imperial como la que hoy estamos cuestionando, donde la pelea de Francia o Rusia con Estados Unidos es la pelea por el petróleo de Irak.

Desde todo punto de vista, esta declaración, más allá de su maquillaje y de tratar de decir algo citando alguna fuente de presunta autoridad, muestra como realidad hacia los millones y millones que se movilizaron el pasado 15 de febrero en todos los países de Europa, Asia, África, América Latina y los propios Estados Unidos, que se les está diciendo que no se movilicen y que confíen en el Consejo de Seguridad.

Por fortuna, hay millones y millones de personas que no confían en el Consejo de Seguridad y le ponen nombre y apellido al enemigo que ha surgido, porque es lo nuevo que ha ocurrido. La humanidad le ha puesto nombre y apellido a quien ve como su enemigo: lo llama Bush. Mañana puede ser otro presidente norteamericano, pero hoy es Bush, el nuevo Hitler, el que alimenta a los dictadores como Hussein y luego, cuando le dejan de ser útiles los tira al tacho de la basura. No se trata sólo de condenar o de no participar de la guerra como anuncia presuntamente Duhalde; se trata de pelear por impedirle y de denunciar a los Estados Unidos, Inglaterra, España, Italia y demás países que la impulsan.

Hoy, los Estados Unidos están por declarar una guerra sangrienta para conseguir petróleo, para adueñarse de riquezas en el Cercano

Oriente, para fortalecer su supremacía político-militar y para intentar salir, con el desarrollo de su industria armamentista, de una crisis muy profunda por la que atraviesa el capitalismo norteamericano.

Esta declaración no ayuda para nada a los pueblos del mundo para parar esta guerra.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Romero (H.R.). – Señor presidente: voy a ser breve. Creo que la propuesta del señor diputado Stubrin ha receptado adecuadamente lo que es una realidad. No podemos ignorar las manifestaciones del señor presidente de la República y tampoco la condena más explícita que surge de la frase del Papa: la guerra con Irak sería una derrota para la humanidad.

Pienso que esos principios están explicitados y que no tenemos que demorar más la aprobación, porque dentro de una semana puede llegar a ser tarde.

Vamos a correr en la polvareda que levantan los demás; ahí nos chocamos y creo que estamos haciendo una discusión acerca de algo en lo que todos estamos de acuerdo, y estamos de alguna manera dando justificación a aquellos autoritarios que después recurren al método de decir que estos temas no se discuten, para así poder dictar decretos de necesidad y urgencia.

Entonces, resulta absolutamente necesario que hoy definamos esta situación, con la aclaración que hizo el señor diputado Stubrin.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Alarcón. – Señor presidente: solicito que la cuestión pase a ser votada y aclaro que nosotros aceptamos la reforma del último párrafo tal como lo expresaron los señores diputados Stubrin y Vitar.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara que, en primer lugar, va a someter a votación la propuesta del señor diputado Dragan, que es una moción de orden, quien pidió que la cuestión vuelva a comisión, y a continuación se pondrá en consideración el proyecto consensuado en la Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gómez. – Señor presidente: no me ha quedado claro lo que dice el último párrafo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vitar. – Señor presidente: el último párrafo quedaría con esta redacción: “Su firme convicción de que el gobierno argentino, tal como lo expresó el señor presidente de la Nación en la Asamblea Legislativa del día de la fecha, debe condenar y no debe participar en acciones bélicas contra Irak, aun en el caso de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas lo autorizara, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones como miembro de esa organización internacional”.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Martínez Raymonda. – Señor presidente: quiero dejar sentada mi posición personal que seguramente comparte el interbloqueo que integro, en el sentido de que estamos de acuerdo con una declaración rotunda y terminante que repudie la guerra con Irak en cualquier circunstancia.

Sin embargo, no comprendo para qué hacemos la exaltación en lo que respecta al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el texto de la declaración, si de todas maneras no vamos a actuar según lo que él determine. Sería más adecuado decir que aunque el Consejo de Seguridad diga que sí, nosotros decimos que no. No entremos en contradicciones; dejemos las cosas claras y terminantes. No juguemos con las frases que después den lugar a malas interpretaciones. Estamos de acuerdo con repudiar la guerra aunque el Consejo de Seguridad diga que sí.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin. – Señor presidente: deseo señalar al señor diputado Martínez Raymonda que no se trata de desmentir al Consejo de Seguridad. El texto no dice eso, sino que lo único que establece es que si el Consejo de Seguridad lo autorizara habría una intervención legal desde el punto de vista del derecho internacional, pero esto no obligaría a la Argentina a participar. Son dos conceptos distintos. El texto dice: “...sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones...” –de la Argentina– “...como miembro de dicha organización internacional”. Me refiero a que el Consejo de Seguridad no nos puede obligar a mandar tropas. El párrafo tiene sistemática y no es contradictorio.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara que para proceder a la aprobación

del proyecto habrá que votar la moción de apartamiento del reglamento, a fin de dar ingreso a la iniciativa y luego proceder a votar su tratamiento sobre tablas. Digo esto al solo efecto de que cuando haya quórum se pueda efectuar la votación del asunto en forma inmediata, sin necesidad de ningún tipo de aclaración.

Cabe advertir que serán necesarias mayorías de tres cuartas partes, dos tercios y simple, respectivamente.

La Presidencia agradece la buena voluntad del señor diputado Dragan que prestó su colaboración para ordenar la sesión. Asimismo, si el señor diputado Dragan está de acuerdo, la Presidencia pasará directamente a votar el proyecto en consideración en lugar de su propuesta.

Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Dragan. – Señor presidente: considero que la Presidencia debe ordenar la votación en función de lo que indica el reglamento.

Sr. Presidente (Camaño). – Según el reglamento, la Presidencia debe someter a votación la moción formulada por el señor diputado Dragan, que ha pedido que el proyecto vuelva a comisión al solo efecto de su análisis.

Se va a votar.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda rechazada la moción.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Stubrin de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento, en el entendimiento de que el pronunciamiento favorable del cuerpo importará autorizar el ingreso de la iniciativa y la aprobación de su tratamiento sobre tablas.

Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción y en consecuencia se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

En consideración el proyecto de declaración cuyo tratamiento acaba de aprobar la Honorable Cámara.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Se deja constancia del voto negativo del señor diputado Castellani.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Es la hora 13 y 19.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

6

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – El librador de un cheque rechazado por falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto o por defectos formales, será sancionado con una multa equivalente al cuatro por ciento (4 %) del valor del cheque, con un mínimo de cien pesos (\$ 100) y un máximo de cincuenta mil pesos (\$ 50.000). El girado está obligado a debitar el monto de la multa de la cuenta del librador. En caso de no ser satisfecha dentro de los treinta (30) días del rechazo ocasionará el cierre de la cuenta corriente e inhabilitación.

La multa será reducida en un cincuenta por ciento (50%) si el librador cancela el cheque motivo de la sanción dentro de los treinta (30) días del rechazo, circunstancia que será informada al Banco Central de la República Argentina.

El depósito de las multas en la cuenta del Banco Central de la República Argentina se deberá hacer dentro del mes siguiente al mes en que se produjo el rechazo.

Art. 2º – En caso de rechazo del cheque por falta de provisión de fondos o autorización para girar en descubierto o por defectos formales, el girado lo comunicará al Banco Central de la República Argentina, al librador y al tenedor, con indicación de fecha y número de la comunicación, todo conforme lo indique la reglamentación.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7829.)

Art. 3° – Los fondos que recaude el Banco Central de la República Argentina en virtud de las multas previstas en la presente ley serán destinados para la aplicación de los programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad, que serán administrados por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, creado por decreto del PEN 153/96 y sus modificatorias. Dichos fondos serán aplicados en los programas y proyectos citados, conjuntamente con los recursos previstos en el artículo 10 de la ley 25.413.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.730)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el primero de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

PROYECTOS DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase la ley 23.966, título III de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el artículo 4° por el siguiente:

Artículo 4°: Los productos gravados a que se refiere el artículo 1° y las alícuotas del impuesto son los siguientes:

Concepto	Alícuota
a) Nafta sin plomo, hasta 92 RON	64%
b) Nafta sin plomo, de más de 92 RON	64%
c) Nafta con plomo, hasta 92 RON	64%
d) Nafta con plomo, de más de 92 RON	64%
e) Nafta virgen	64%
f) Gasolina natural	64%
g) Solvente	64%
h) Aguarrás	64%
i) Gasoil	22%
j) Diésel oil	22%
k) Kerosene	22%

También estarán gravados con la alícuota aplicada a las naftas de más de noventa

y dos (92) RON, los productos compuestos por una mezcla de hidrocarburos, en la medida que califiquen como naftas de acuerdo con las especificaciones técnicas del decreto reglamentario, aun cuando sean utilizados en una etapa intermedia de elaboración, tengan un destino no combustible o se incorporen a productos no gravados, excepto cuando sea de aplicación el inciso c) del artículo 7°.

El Poder Ejecutivo nacional determinará, a los fines de la presente ley, las características técnicas de los productos gravados no pudiendo dar efecto retroactivo a dicha caracterización.

El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para incorporar al gravamen productos que sean susceptibles de utilizarse como combustibles líquidos fijando una alícuota similar a la del producto gravado que puede ser sustituido. En lasalconaftas el impuesto estará totalmente satisfecho con el pago del gravamen sobre el componente nafta.

En el biodiésel combustible el impuesto estará totalmente satisfecho con el pago del gravamen sobre el componente gasoil u otro componente gravado, no pudiendo modificarse este tratamiento por el plazo de diez (10) años. El biodiésel puro no estará gravado por el plazo de diez (10) años.

b) Incorpórase a continuación del artículo 40, el siguiente:

Artículo...: El impuesto de esta ley se liquidará aplicando las respectivas alícuotas sobre el precio neto de venta que surja de la factura o documento equivalente a operadores en régimen de reventa en planta de despacho, extendido por los obligados a su ingreso.

A los fines del párrafo anterior se entenderá por precio neto de venta el que resulte una vez deducidos las bonificaciones por volumen y los descuentos en efectivo hechos al comprador por épocas de pago u otro concepto similar, efectuados de acuerdo con las costumbres de plaza, el débito fiscal del impuesto al valor agregado que corresponda al vendedor como contribuyente de derecho, la Tasa de Infraestructura Hídrica establecida por el decreto 1.381 del 10 de noviembre de 2001 o la tasa sobre el gasoil prevista por el decreto 976 del 31 de julio de 2001 y sus modificaciones, según corresponda, y cualquier otro tributo que tenga por hecho imponible la misma operación gravada, siempre que se consignen en la factura por separado y en la medida en

que sus importes coincidan con los ingresos que en tal concepto se efectúen a los respectivos fiscos.

Tratándose del impuesto al valor agregado, la discriminación del mismo se exigirá, solamente en los supuestos en que así lo establezcan las normas de ese gravamen, correspondiendo en todos los casos cumplir con el requisito de la debida contabilización.

Cuando el responsable del impuesto efectúe sus ventas directamente a consumidores finales, ya sea por sí mismo o a través de personas o sociedades que realicen las actividades por cuenta y orden del responsable, sea bajo la modalidad de consignación, locación de servicios, comisión u otras equivalentes, el impuesto será liquidado tomando como base el valor de venta por parte del responsable a operadores en régimen de reventa en planta de despacho.

En los casos de consumo de combustibles gravados de propia elaboración –con la excepción prevista por los párrafos segundo y tercero del artículo 1º de esta ley– o de transferencia no onerosa de dichos productos, se tomará como base imponible el valor aplicado en las ventas que de esos mismos productos se efectúen a operadores en régimen de reventa en planta de despacho.

En los casos en que por las modalidades de comercialización de los productos gravados, se presente controversias para la determinación del valor de venta por parte del responsable a operadores en régimen de reventa en planta de despacho, o éste no exista, la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– establecerá los valores de referencia que deberán considerarse a los efectos de la determinación del gravamen.

Cuando el responsable del impuesto efectúe sus ventas por intermedio de o a personas o sociedades que económicamente puedan considerarse vinculadas con aquél en razón del origen de sus capitales, de la dirección efectiva del negocio, del reparto de utilidades, o de otras circunstancias de carácter objetivo, el impuesto será liquidado tomando como base el valor de venta por parte del responsable a operadores en régimen de reventa en planta de despacho, pudiendo la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, en caso de

incumplimiento del responsable del impuesto, exigir su pago a esas otras personas o sociedades y sujetarlas al cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley.

En las importaciones, la alícuota se aplicará sobre el valor definido para la aplicación de los derechos de importación, al que se le agregarán todos los atributos a la importación o con motivo de ella, excluidos los citados en el segundo párrafo de este artículo.

En ningún caso el impuesto de esta ley integrará la base imponible a que se refiere el presente artículo.

c) Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente:

Artículo 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a aumentar hasta en un veinticinco por ciento (25%) y a disminuir hasta en un diez por ciento (10%) las alícuotas indicadas en el artículo 49 cuando así lo aconseje el desarrollo de la política económica. Esta facultad podrá ser ejercida con carácter general o regional para todos o algunos de los productos gravados.

d) Derógase el artículo 6º.

e) Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 7º por el siguiente:

Quienes dispusieren o usaren de combustibles, aguarrases, solventes, gasolina natural, naftas vírgenes, gasoil, kerosene o los productos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 4º para fines distintos de los previstos en los incisos a), b), c) y d) precedentes, estarán obligados a pagar el impuesto que hubiera correspondido tributar en oportunidad de la respectiva transferencia, calculándolo a la tasa vigente a la fecha de ésta o a la del momento de consumarse el cambio de destino, y considerando el precio vigente en uno de dichos momentos, de manera tal que la combinación de alícuota y precio arroje el mayor monto de impuesto, con más los intereses corridos desde la primera.

f) Sustitúyese el artículo 10 por el siguiente:

Artículo 10: Establécese en todo el territorio de la Nación un impuesto sobre el gas natural distribuido por redes con destino a gas natural comprimido (GNC) para el uso como combustible en automotores. El impuesto se determinará aplicando la alícuota del dieciséis por ciento (16%) sobre el precio al consumidor.

Al solo efecto de este impuesto, se entenderá por precio de venta al con-

sumidor, el neto del precio facturado a las estaciones de servicio por los sujetos pasivos del impuesto determinado de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo incorporado a continuación del artículo 4°, al que se adicionará un importe o porcentaje representativo del margen de la boca de expendio al público que fijarán periódicamente de manera general y en forma regular, mediante resolución conjunta, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Energía de la Nación, en función de las variaciones del precio final de mercado.

- g) Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 15 por el siguiente:

El importe a computar en cada período fiscal no podrá exceder la suma que resulte de multiplicar la alícuota vigente al cierre del respectivo ejercicio, por el precio promedio ponderado por litro correspondiente al mismo ejercicio, por la cantidad de litros descontado como gasto en la determinación del Impuesto a las Ganancias según la declaración jurada presentada por el período fiscal inmediato anterior a aquel en que se practique el cómputo del aludido pago a cuenta.

- h) Sustitúyese el primer artículo incorporado a continuación del artículo 15, por el siguiente:

Artículo...: Los sujetos que presten servicios de transporte automotor de carga y pasajeros podrán computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y sus correspondientes anticipos, atribuibles a dichas prestaciones, el ciento por ciento (100%) del impuesto de esta ley contenido en las compras de gas natural comprimido (GNC) efectuadas en las unidades afectadas a la realización de los referidos servicios, en las condiciones que fije la reglamentación del presente.

Adicionalmente al régimen previsto en el párrafo anterior, los sujetos que se encuentren categorizados como responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado podrán computar como pago a cuenta de dicho gravamen el remanente no computado en el Impuesto a las Ganancias, del impuesto de esta ley contenido en las compras de gas natural comprimido (GNC) efectuadas en el respectivo período fiscal.

- i) Incorpórase a continuación del segundo artículo incorporado sin número a continuación del artículo 15, el siguiente:

Artículo...: Facúltase al Poder Ejecutivo nacional previa consulta a la Comisión Bicameral creada por la ley 25.561, para suspender a la Comisión Bicameral creada por la ley 25.561, para suspender a dejar sin efecto, total o parcialmente, los regímenes de pago a cuenta establecidos en los tres (3) artículos anteriores.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y tendrán efecto para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del primer día del mes subsiguiente a dicha publicación, inclusive.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

DANIEL O. SCIOLI.
Eduardo O. Camaño.

2

Buenos Aires, 1° de marzo de 2003.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara en sesión de la fecha ha resuelto confirmar, por mayoría de los dos tercios de votos y en forma nominal (artículo 83 de la Constitución Nacional), la sanción que el Honorable Congreso diera al artículo 68 de la ley 25.725, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003.

Dios guarde al señor presidente.

DANIEL O. SCIOLI.
Eduardo O. Camaño.

3. DECLARACIONES

La Cámara de Diputados de la Nación,

DECLARA:

Su profunda convicción en el principio de que el desarrollo de un orden jurídico internacional es el criterio del bien común universal, en virtud del cual todo conflicto internacional debe encontrar su justa solución, únicamente en el marco de las Naciones Unidas.

Su total apoyo a la doctrina reafirmada en el Concilio Vaticano II que condena la guerra preventiva o la guerra de represalias, considerando legítimo el uso de la fuerza, sólo cuando se ejerce como respuesta a una agresión armada y en la medida en que no inflija un mal más grave que el bien que se quiere defender, y que rechaza la guerra total, entendiendo que la acción bélica debe limitarse a las medidas estrictamente necesarias para evitar los daños que la agresión puede producir.

Su preocupación para que se extremen los esfuerzos tendientes a evitar un conflicto bélico en Irak, considerando que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es el ámbito apropiado para obtener el consenso necesario que logre la solución pacífica de las crisis y aleje la posibilidad de una guerra de efectos devastadores que ponga en peligro la paz y la seguridad del mundo.

Su exhortación al gobierno de Irak para que dé pronto y cabal cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que le imponen el desarme y la eliminación de todas las armas de destrucción masiva.

Su afirmación de que el Consejo de Seguridad es el único órgano competente para decidir, a tenor de los informes proporcionados por los inspectores de la Unmovic y del OIEA, si el gobierno de Irak ha cumplido o no con las obligaciones que le han sido impuestas.

Su respeto a la Carta de las Naciones Unidas que establece que es responsabilidad esencial del Consejo de Seguridad, autorizar el uso de la fuerza solamente cuando se hubieren agotado todos los intentos posibles de preservar la paz y seguridad internacionales.

Su determinación de que la República Argentina debe promover activamente los acuerdos que procuren la solución pacífica del conflicto, en coordinación con los países de América Latina y en todos los foros multilaterales donde participe.

Su firme convicción de que el gobierno argentino, tal como lo expresó el señor presidente de la Nación en la Asamblea Legislativa del día de la fecha, debe condenar y no debe participar en acciones bélicas contra Irak, aun en el caso de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas lo autorizara, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones como miembro de esa organización internacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO.

Eduardo D. Rollano.

Secretario de la C. de DD.

B. INSERCIONES

1

Inserción solicitada por el señor diputado Conte Grand

Fundamentos de la disidencia parcial del señor diputado en el proyecto de ley sobre ampliación de multas a los libradores de cheques rechazados.

Al considerarse inicialmente en esta Cámara el proyecto de ley que restituye vigencia a las multas

sobre cheques rechazados, para que su importe sea destinado a programas y proyectos que tengan por fin satisfacer necesidades de personas con discapacidad, dije:

“Comparto los fundamentos expresados por el autor del proyecto, el diputado José Vitar, que lucen publicados en el Orden del Día N° 1418, que nos fuera distribuido con anterioridad a esta sesión.

”Sin embargo manifiesto mi disidencia parcial con el texto propuesto en el artículo primero, en cuanto fija los supuestos alcanzados por la multa, el porcentaje aplicable y su monto mínimo.

”Es razonable que la multa alcance a los libradores de cheques sin fondos o sin autorización para girar en descubierto.

”En ambos casos se tipifica una conducta antijurídica que, a título de culpa o dolo, genera una sanción concretada en una multa.

”En cambio, me parece infundado extender la sanción a los cheques rechazados ‘por defectos formales’, como sostiene la norma.

”El defecto formal puede haber sido del librador multado: falta de claridad en la escritura; falta de coincidencia exacta del importe expresado en números con el expresado en letras; error de año, muy común en enero, cuando se suele repetir en la fecha el año anterior, etcétera.

”Un porcentaje muy importante de esos errores son cometidos por libradores de buena fe, que no han concretado ningún obrar antijurídico y a quienes es un exceso multar.

”Pero el defecto forma, también puede ser cometido por quien recibió el cheque en pago, como por ejemplo, por defecto de endoso.

”En este caso, el rechazo del cheque obedece al accionar del receptor del cheque, pero se termina sancionando al librador, del modo que está redactada la norma.

”Por ello propongo que se suprima el supuesto de multa en el caso de rechazo del cheque por ‘defectos formales’, modificando en este aspecto el artículo primero.

”Tampoco comparto que la multa mínima por cualquier rechazo sea de cien pesos y que el porcentaje alcance el cuatro por ciento sobre el monto del cheque.

”Con el proceso de bancarización de los pagos, que se profundizó en la Argentina desde diciembre de 2001, son muchas las cuentas de menos de cien pesos o escasamente superiores a esa suma que se pagan mediante cheques.

”Una multa que supere el valor del cheque emitido o que esté cerca de ese valor le hace perder su naturaleza sancionatoria para configurar una multa de entidad confiscatoria, que prohíbe la Constitución Nacional. Por ello, propongo fijar el mínimo de la multa de diez pesos.

"El cuatro por ciento del valor del cheque en concepto de multa supera el costo de la tasa de justicia para llevar adelante un proceso judicial íntegro, que es del tres por ciento, y es la tasa de ganancia anual de muchas inversiones en los países de mayor desarrollo económico.

"Por ello, considero que es excesiva y propongo limitarla al dos por ciento.

"Debe advertirse además que la referida creciente bancarización de nuestra economía ha sido acompañada de una gravísima crisis económica y social que incrementó en nuestro país el rechazo de cheques.

"Mantener una multa tan alta como la propuesta, será una nueva carga para las ya escuálidas finanzas de ciudadanos cuyas actividades se desenvuelven en la crisis, y que en muchos casos incumplen porque no pueden, y no como una deliberada y censurable especulación de engañar a su acreedor.

"Morigerar la sanción es, por ello, atender a las circunstancias de la realidad contemporánea a la ley que se propone.

"En tales términos dejo sentada mi disidencia parcial con el proyecto en consideración".

Hoy, vuelve el proyecto con una modificación introducida por voto unánime del Senado de la Nación, que coincide con una de las disidencias parciales que planteara en aquella oportunidad.

Se trata de la eliminación como hipótesis de multa de aquellos cheques rechazados "por defectos formales".

Por las razones que en su oportunidad explicara y que ahora he recordado, anticipo mi voto contrario a la insistencia de esta Cámara en la redacción original que ella formulara, en la convicción de que el Senado ha propuesto una corrección parcial pero correcta de la norma que nos aprestamos a votar en forma nominal.

C. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS COMISIONES

(Artículo 48, inciso 8, del Reglamento de la Honorable Cámara)

Febrero de 2003

*Parlamentaria Conjunta del Mercosur
Ley 23.981*

CARGO		Miembros	DIAS DE REUNION				
1	PRESIDENTE:	LOSADA, MARIO ANIBAL	SEN.	2502			
2	VICEPRESIDE	GONZALEZ, OSCAR FELIX	DIP.	P			
3	SECRETARIO:	JENEFES, GUILLERMO RAÚL	SEN.	ACA			
4	SECRETARIO:	ALARCÓN, MARIA DEL	DIP.	P			
5	TITULARES:	BAR, GRACIELA YOLANDA	SEN.	ACA			
6		BUSTI, JORGE PEDRO	SEN.	ACA			
7		MAYANS, JOSÉ MIGUEL	SEN.	ACA			
8		OVIEDO, MERCEDES	SEN.	ACA			
9		TAFFAREL, RICARDO CÉSAR	SEN.	P			
10			SEN.	.			
11		HUMADA, JULIO CESAR	DIP.	ACA			
12		MARTINEZ RAYMONDA,	DIP.	P			
13		RAIMUNDI, CARLOS	DIP.	P			
14		RIAL, OSVALDO	DIP.	ACA			
15		RUBINI, MIRTA	DIP.	P			
		VAZQUEZ, RICARDO	DIP.	P			

*Bicameral de Seguimiento de las Facultades
Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional.
Ley 25.561*

	CARGO	MIEMBROS	DIAS DE REUNION					
				25/02				
1	PRÉSIDE	LEONELLI, MARIA SILVINA	DIP.	P				
2	VICEPRE	CAPITANICH, JORGE	SEN.	P				
3	VICEPRE	GONZALEZ, RAFAEL	DIP.	P				
4	SECRETARÍA	PRADES, CARLOS	SEN.	ACA				
5	SECRETARÍA	GONZALEZ, OSCAR FELIX	DIP.	ACA				
6	SECRETARÍA	POLINO, HECTOR	DIP.	P				
7	VOCALES	LOPEZ ARIAS, MARCELO	SEN.	P				
8		MAZA, ADA MERCEDES	SEN.	ACA				
9		MORO, EDUARDO ANIBAL	SEN.	P				
10		PICHETTO, MIGUEL ANGEL	SEN.	P				
11		MARTINEZ, CARLOS	DIP.	P				
12		RODRIGUEZ, JESUS	DIP.	ACA				
13								
14								
15								